NUM. 97.—LUNES 26 DE ABRIL DE 1897

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	A Prensa de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 24 de Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1322.

Habiendo regresado á esta capital, desde el dia de hoy quedo hecho cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno D. Luis Rodriguez Bolaños, que lo venía ejerciendo interinamente.

Lo que se hace saber en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 24 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Circular núm. 1342

En el BOLETIN OFICIAL núm. 94, correspondiente al jueves 22 del actual, se insertan, entre otras disposiciones relativas á la próxima elección de Concejales para la renovación bienal de Ayuntamientos, la que se refiere á las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, las cuales cesarán diez dias antes del señalado para la votación, conforme previene el artículo 15 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Este Gobierno, animado del deseo de evitar responsabilidades á los Alcaldes, Tenientes y Regidores que en la actualidad ejercen cargos interinos á virtud de suspensión administrativa de los propietarios contra los que no se hubiere dictado el expresado auto de procesamiento, considera conveniente recordar á cuantos se encuentren en este caso, los aludidos preceptos legales, así como lo que determinan las Reales órdenes de 13 de Febrero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896. Con arreglo á las mismas, el dia 29 del corriente serán reintegrados en sus funciones los que reunan las indicadas condiciones y los que en las causas respectivas hayan obtenido auto de sobreseimiento ó resolución de competencia á favor de la Administración, teniendo siempre en cuenta que no procede esa reintegración para aquellos que se hallen procesados ó suspensos, aun cuando les haya sido admitido recurso de apelación.

Los Concejales que, como consecuencia de las anteriores prescripciones, vuelvan al ejercicio de sus cargos, pasarán á su estado de suspensión el dia que termine el periodo electoral, ó sea el 13 de Mayo próximo, y los señores Alcaldes cuidarán de cumplimentar lo que se ordena en la presente, dándome cuenta telegráficamente de haberlo así verificado el dia 29 del que cursa y el 13 del mes próximo, sirviéndose también acusar recibo de esta circular.

Córdoba 24 de Abril de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1308

Vacante la plaza de Agente ejecutivo de la zona de Ruta, por haber sido declarado cesante el que la ocupaba, he dispuesto anunciarla en este periódico oficial, según dispone la Real orden de 9 del actual, para conocimiento del público; pudiendo solicitarse dicha plaza del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación.

Córdoba 21 de Abril de 1897.—José Polo de Bernabé.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CORDOBA

Número 1302

Matrículas y exámenes

Desde el día 1.° al 15 inclusive del próximo mes de Mayo, quedará abierto el pago del segundo plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza oficial y doméstica, pudiendo formalizarlo en la Secretaría de este Establecimiento desde las dos á las cinco de la tarde de los referidos días, excepto los festivos.

Los expresados alumnos que deseen examinarse en los ordinarios de Junio, lo solicitarán en la segunda quincena del citado mes de Mayo, en impreso que se les facilitará en la Conserjería de esta Escuela.

Los alumnos que tengan hechos estudios privadamente y pretendan darles validez académica, solicitarán su admisión á examen en la primera quincena del precitado mes, en instancia al señor Director del Establecimiento, hecha de su puño y letra, pidiendo el de ingreso si no lo tuvieren practicado y expresando nominalmente las asignaturas de las que deseen sufrirlo, abonando los derechos de matrícula, importantes 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por cada grupo de asignaturas.

La referida instancia debe ser extendida en papel de la clase 12.ª y acompañando certificado del acta de nacimiento del interesado, debidamente legalizado, certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, permiso paterno ó materno en su defecto, para estudiar la carrera, debiendo en el acto de la presentación de dichos documentos, identificar su persona por medio de dos testigos, vecinos de esta ciudad, provistos de las correspondientes cédulas personales, siempre que por la Secretaría no se certifique de tal identidad.

Oportunamente se anunciará cuando han de abonarse los derechos de examen y de expediente y el día que han de comenzar los ejercicios.

Córdoba 21 de Abril de 1897.—El Secretario, E. Molina.—V.° B.°: El Director, José Fernández-Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 1281

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo concurrido licitadores á la subasta celebrada el nueve del actual, para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo durante el ejercicio de 1897 á 98, más que para la del trigo y sus harinas y la del pescado, se anuncia la segunda de las restantes, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de una á tres de la tarde del día á que cumplan los diez en su inserción en el BOLETIN OFICIAL el presente edicto, y bajo las mismas condiciones que la anunciada en el dicho BOLETIN, correspondiente al día treinta de Marzo último, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En esta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Rute 19 de Abril de 1897.—Mariano Roldan.

Número 1282

Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arrendamiento para el ejercicio de 1897 á 98, de los arbitrios establecidos en esta villa, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y sobre el labadero público, excepción hecha del de la correduría del aceite, que lo será en época en que se conozca aproximadamente la verdadera cosecha de aceituna.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el dia 1.° de Mayo próximo, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 19 de Abril de 1897.—Mariano Roldán.

MONTEMAYOR

Núm. 1283

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de esta villa, en sus dos conceptos de rústica y urbana, que ha de servir de base para los repartos de la contribución territorial del año económico próximo inmediato de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no se atenderán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Montemayor 19 de Abril de 1897.—Salvador Carmona.

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid„ las siguientes Escuelas y Auxiliarías vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.° y 6.° del citado reglamento de provisión de Escuelas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	Retribuciones	CASA	OBSERVACIONES
Salamanca	Ledrada	Maestra	625	Las legales	„	„
Idem	Parada de Rubiales	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Tala	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Tordillos	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Villar de la Yegua	Idem	625	Idem	„	„
Avila	Narrillos del Alamo	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Sotalvo	Idem	625	Idem	„	„
Cáceres	Hergnijuela	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Holguera	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Perales	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Puerto de Santa Cruz	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Valdeobispo	Idem	625	Idem	„	„
Zamora	Cubillos	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Mombuy	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Pobladura del Valle	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Porto	Idem	625	Idem	„	„
Idem	San Esteban del Molar	Idem	625	Idem	„	„
Idem	San Pedro de Ceque	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Trabazos	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Villalonso	Idem	625	Idem	„	„
Idem	Villardondiego	Idem	625	Idem	„	„
	Plazas de Auxiliares en Escuelas elementales de niños					
Salamanca	Cantalapiedra	Auxiliar	500	„	„	„
Cáceres	Huertas de Ruinas (Trujillo)	Idem	625	„	„	„
	Plazas de Auxiliares en Escuelas de párvulos					
Salamanca	Lumbrales	Auxiliar	625	„	„	„
Idem	Peñaranda de Bracamonte	Idem	625	„	„	„
Idem	Aldeadávila de la Ribera	Idem	500	„	„	„
Idem	Vitigudino	Idem	500	„	„	„
Avila	Piedrahita	Idem	500	„	„	„
Cáceres	Cáceres	Idem	625	„	„	„
Zamora	Benavente	Idem	625	„	„	„
	Plazas en Escuelas incompletas de niños					
Avila	Nava de Arévalo	Maestro	450	Las legales	„	„
	Plazas en Escuelas incompletas de niñas					
Avila	Nava de Arévalo	Maestra	350	Las legales	„	„
Cáceres	Majadas	Idem	492	Idem	„	„
Idem	Talayuela	Idem	477 50	Idem	„	„
Zamora	Arcenillas	Idem	500	Idem	„	„
	Plazas en Escuelas de ambos sexos					
Salamanca	Ventosa del Río Almar	Maestro ó Maestra	600	Las legales	„	„
Idem	Chagarcía-Medianero	Idem	550	Idem	„	„
Idem	Carpio de Azaba	Idem	550	Idem	„	„
Idem	Doñinos de Salamanca	Idem	550	Idem	„	„
Idem	Gomecello	Idem	550	Idem	„	„
Idem	Cojos de Robliza	Idem	500	Idem	„	„
Idem	Guadapero	Idem	500	Idem	„	„
Idem	Quejigal	Idem	500	Idem	„	„
Idem	Fuentes de Masueco	Idem	450	Idem	„	„
Idem	Pedrosillo el Ralo	Idem	450	Idem	„	„
Idem	Martinamor	Idem	370	Idem	„	„
Idem	Gejo de los Reyes	Idem	350	Idem	„	„
Idem	Pelarrodríguez	Idem	350	Idem	„	„
Idem	Villanueva de los Pavones	Idem	350	Idem	„	„
Idem	Pinedas	Idem	310	Idem	„	„
Idem	Miranda de Azán	Idem	300	Idem	„	„
Idem	Navegallega	Idem	300	Idem	„	„
Idem	Barceo	Idem	250	Idem	„	„
Idem	Fuenterroble de Abajo	Idem	250	Idem	„	„

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

Agencia ejecutiva de Hacienda
DE SANTA EUFEMIA

Número 1250

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Francisco Navarro Gaitán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 18 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pts. Ctms.
99	27 45	Don Esteban Pastor y Alonso.—Una cerca de tierra al sitio del Chorreadero, de este término, compuesta de celemín y medio.	87
349	35 44	Don Manuel López Madueño.—Seis celemines de tierra huerta, con parte de casa labor, nombrada del Prado, en este referido término. . . .	1240
222	59 68	Don Miguel Muñoz Rubio.—Una casa en la calle de Sevilla, marcada con el núm. 10 moderno.	300
4	11 10	Don Alfonso Moreno, su viuda.—Un cercado corralón, de celemín y medio de tierra, al sitio del Chaparrillo, en este término.	120
86	12 10	Don Celestino Sánchez.—Dos celemines de tierra al sitio de Charco Hondo, en este referido término.	200

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 29 de Abril, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Santa Eufemia á 13 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo subalterno, Francisco Navarro.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR

NUMERO 1278

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la tarifa oficial vigente, durante los próximos años económicos de 1897-98 á 1899-900, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de once mil seiscientas sesenta y siete pesetas y treinta y ocho céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según expresa el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro — Ptas. Cts.	Su 3 por 100 de cobranza — Ptas. Cts.	Recargo municipal del 100 por 100 — Ptas. Cts.	Total — Ptas. Cts.
Carnes de todas clases.....	1.000 05	30	1.000 05	2.030 10
Líquidos.....	1.716 75	51 50	1.716 75	3.485
Granos y sus harinas.....	1.770 25	53 10	1.770 25	3.596 60
Pescados.....	65 15	1 96	65 15	132 26
Jabones.....	261 20	7 84	261 20	530 24
Carbón vegetal.....	186 60	5 59	186 60	378 79
Aguardientes.....	371	11 13	371	753 13
Sal común.....	742	22 26	»	764 26
	6.113	183 38	5.371	11.667 38

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó préviamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en una cantidad en metálico que represente la cuarta parte del precio estipulado y demás derechos y recargos establecidos, admitiéndose en fincas por las dos terceras partes de su valor.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 17 de Abril de 1897.—Matías Barea.

Estadística Sanidad

Núm. 1287

Fallecimientos ocurridos el día 15 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Hembra	Casada	70 años	Hernia extrangulada.
Catedral	Idem	Soltera	2 meses	Enteritis.
San Lorenzo	Varón	Idem	5	Catarro intestinal.
DIA 16 DE ABRIL				
Catedral	Hembra	Casada	30 años	Enteritis.
San Pedro	Varón	Soltero	20 meses	Catarro intestinal.
DIA 17 DE ABRIL				
Santa Marina	Feto	femenino		Desperfecto prematuro de la placenta.
Idem	Varón	Soltero	40 años	Brixt.
Catedral	Hembra	Idem	1 mes	Anemia.
DIA 18 DE ABRIL				
San Lorenzo	Hembra	Casado	25 años	Nefritis.
Santiago	Idem	Viuda	66	Paralisis.
San Pedro	Idem	Soltera	6	Hemorragia.
San Lorenzo	Varón	Idem	11 meses	Catarro intestinal.
San Francisco	Idem	Casado	63 años	Congestión pulmonal.

Córdoba 18 de Abril de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde, E. Alvarez.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1309

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía de don Luis María Pedrajas, que despacha el infrascripto, á instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de Blás Canalejo Molinera, contra don Andrés González de Canales Piedrahita, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan:

FINCAS	Ptas. Cts.
Una hacienda de olivar situada en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio Pasada de los Pedroches, conocida por este nombre, la cual linda por Norte con olivos de los herederos de don Manuel Molina Canalejo; por Levante olivar de doña Carmen Piedrahita y el camino de Arenoso; por Sur olivos de don Manuel Medina Pedrajas, y á Poniente don Diego Medina Pedrajas y el arroyo de Arenoso, con cabida de treinta y seis fanegas de cuerda y en ellas dos mil trescientas plantas, nueve higueras de hoja, una mata de membrillo, un ciruelo, un huerto con seis plantas contadas en las anteriores y parte de cerca propia por el lado del camino y del arroyo, perteneciendo á esta finca una tercera parte de casa lagar que hay enclavada en la misma, valuado todo en cuarenta y cinco mil ciento veinte y cinco pesetas	45125
Un olivar en el mismo pago de Santa Brígida, situado junto á la huerta de este nombre: linda por Norte herederos de doña María Rosa Benitez Romero, y por Levante, Sur y Poniente don Francisco González y González, con cabida de dos fanegas y ocho celemines de cuerda y dentro de ellas ciento ochenta y cuatro olivos, cuatro posturas, una encina y parte de cerca medianera, apreciada en	2490
Quinientos olivos de la propiedad del deudor, proindivisos con el demás resto, hasta nuevecientos noventa y tres de que se compone un olivar en la misma sierra, pago del Madroñal, sitio del Corregidor, conocida por Umbría de Pedro Moro: linda por Norte el arroyo de Arenosillo; por Levante don Antonio Higuera Cabrera, y por Sur y Poniente el camino del Corregidor, con cabida de catorce fanegas y dos y medio celemines y en ellas se comprenden las plantas de olivo yá dichas y los quinientos olivos de que se ha hecho mérito, con su parte de cerca, han sido apreciados en	6880
Otro olivar en la misma sierra, pago del Riquillo, sitio del Algarrobo ú olivar de la Horca: linda por Norte Francisca Carpio; por Levante camino del Ventorrillo; por Sur con el cañorro que los separa de olivos de Ana Ramos, y por Poniente doña Carmen Piedrahita Madueño, con cabida de una fanega y siete celemines de cuerda y en ellas ciento once olivos, con parte de cerca propia por el lado del camino, apreciada en	1100
Otro olivar seguido al anterior, con el cual linda al Levante; por el Norte Francisca Carpio; por Sur doña Carmen Piedrahita, y por Poniente con un regajo existente en aquel sitio y que lo separa de la suerte siguiente, con cabida de dos celemines de cuerda y en ellos once olivos, apreciada en	110
Otro olivar seguido al anterior, que linda por Norte Ildefonso León; por Levante el regajo que los separa de los once olivos de que se compone la finca anterior; por Sur doña Carmen Piedrahita, y por Poniente con la cerca nombrada de Salinas, con cabida de siete celemines de cuerda y en ellos cuarenta olivos, con parte de cerca medianera, apreciado todo en	450
Otro olivar en la campiña de este término, sitio de la Atalaya: linda por Norte herederos de don Manuel Roldán; por Levante y Sur don Juan Romero Nuño, y por Poniente don Juan Antonio Benitez Gómez, con cuatro celemines de cuerda y en ellos veinte y cuatro olivos, apreciado en	330
Otro olivar en la misma campiña, sitio de la Montesina: linda por Norte herederos de don Rafael Moreno de la Torre; por Levante Blás de Olmo; por Sur camino de la Montesina, y Poniente Felipe Sanz, con cinco celemines de cuerda y en ellos veinte y cinco olivos viejos y seis nuevos, apreciado en	475
Y por último, una treinta y dos avas partes, de la huerta de este término, nombrada del Rodeo: linda por Norte camino del Botijón, por Levante herederos de don José Benitez Gómez; por Sur el arroyo de aquel sitio, y Poniente el rio Guadalquivir, con cabida de tres fanegas y once celemines, destinadas al cultivo de hortalizas, legumbres y frutales que se riegan con agua de noria, con su andén, almatriche y alberca, casa cuadra y tinaho y un horno de pan cocer, habiendo sido apreciada dicha participación en	250

Y para la celebración del remate se ha señalado el día primero de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.° Que por el acreedor no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

2.° Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.° Y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Montoro á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

SEVILLA

Núm. 1271

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Ildefonso Valdivia, se instruye sumario por el delito de hurto, contra José Aranda Ariza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y comparecencia del sugeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y comparecencia de José Aranda Ariza, natural de Córdoba, vecino de Alcalá del Rio, hijo de Juan y Dolores, casado, medidor y de veinte y cinco años de edad.

Dado en Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

ALCALA LA REAL

Núm. 1276

Don Manuel Oria y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia el señor propietario.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á dos sujetos y una muger, desconocidos, cuyas señas á continuacion se expresan, los cuales penetraron el día seis de Marzo último en el cortijo denominado Huerta Sequilla, término de Alcaudete, robando varios efectos cuyas señas tambien al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Granada, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que por dicho delito se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dichos desconocidos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes en la carcel de este partido, á disposición de este Juzgado, como tambien los efectos sustraídos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Oria.—Por mandado de S. S.ª, José Laguna.

Señas de los desconocidos

Una muger de estatura regular, con enaguas de cretona oscuras ó negras algo pardas, sin mantón y con un pañuelo al talle color encarnado y blanco y otro en la cabeza color barquillo.

Un hombre que vestía pantalones y chaleco de paño negro, sin chaqueta, tapada la cara con un pañuelo de listas azules y blancas, vistiendo además un sombrero color café y alpargatas con cintas negras.

Otro más alto que el anterior, con pantalones azules, chaleco de tela de verano clara, también sin chaqueta y tapada la cara con un pañuelo azul y blanco.

Idem de los efectos robados

Tres sábanas, dos de ellas de lienzo, hechas dos en la casa y la otra de lienzo de algodón.

Unas enaguas de lana negras, lisas.

Cuatro pares de medias blancas, tres de travillas y las otras de pié entero.

Dos almohadones de lienzo algodón, uno de cama matrimonio y el otro de media cama; y

Una badana de tocino de 7 á 8 libras de peso.

RECAUDACION DE CONSUMOS

DE CORDOBA

Núm. 1305

Año económico de 1896 97

TERCER TRIMESTRE

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo nombrado para la cobranza de referido impuesto.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se ha dictado con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia.—"No habiendo satisfecho sus cuotas por consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, los contribuyentes del extrarrádio que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntarios señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL oportunamente, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del primer grado ó sea el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de quinto dia cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda al cumplimiento de esta providencia, devuélvase este original al señor Administrador de consumos de esta capital, para su entrega con los recibos al Agente ejecutivo nombrado al efecto."

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 14 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

Arrendamiento

Desde 1.° de Enero próximo de 1898, se hace del Cortijo nombrado del Alcaparro, compuesto de 1274 fanegas de tierra, en el término de esta capital, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Para tratar con el Administrador de dicho Excelentísimo señor en la ciudad de Montilla.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024